



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

14 DE MARZO DE 2017

No. 27

### Í N D I C E

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria Pública para obtener la Autorización para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México 4

##### Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios y/o Derechohabientes de los Programas Sociales, durante el Ejercicio 2016 9

##### Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas que se cobrarán durante el Ejercicio 2017, por Concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática, de conformidad con la Regla 23, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicado el 23 de febrero de 2017 10

##### Delegación Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario Presupuestal de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio 2017, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 11
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de las Acciones Institucionales, para el Ejercicio Fiscal 2017 12
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la relación de beneficiarios de los Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2016 34

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Delegación Iztapalapa**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado “Servicios de Asesoría Jurídica” con fecha de registro veinticuatro de octubre de dos mil once 35
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Certificados de Residencia” 37
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Servicios de Asesoría Jurídica” 40
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Permisos de Uso de la Vía Pública” 44
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Administración de Mercados Públicos” 48

### **Delegación Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Promoción de la Salud” 52
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Permiso de Uso de Vía Pública, Sistema de Comerciantes en Vía Pública” a cargo de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno 55
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Programa de Protección Civil, Sistema de Datos Personales de Programas de Protección Civil a cargo de Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones 58
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales a Licencias y Manifestaciones de Construcción 62
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Datos Personales de Locatarios de Mercados Públicos” a cargo de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno 64
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales del Sistema de Datos Personales del Programa Denominado "Programas y Eventos de Prevención", a cargo de la Dirección General de Administración Delegacional 67
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Programas Sociales Sistema de Datos Personales del Programa Social denominado “Mejorando Tu Casa – Apoyo a la Vivienda”, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social 69

### **Delegación Milpa Alta**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de las Actividades Institucionales, para el Ejercicio Fiscal 2017 71

### **Auditoría Superior de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo por el que constituye la “Política Institucional de Integridad” y se crea el “Comité de Integridad” de la Auditoría Superior de la Ciudad de México 107
- ◆ **Edictos** 113
- ◆ **Aviso** 115



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Beatriz Cárdenas González**, Directora General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º fracciones I, II, III, VII, XIII y XXI, 9º, 112 fracciones I, V, VII, X y XII, y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones III, V y VI, 2 fracción I, 6 fracción II, 9 fracciones I, IV, XXII, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXIX y XLVI, 18 fracción III y IV, 19 fracciones II y VII 123, 131, 133 fracciones I, III, XI, XII, XIV, 191, 192 y 195 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7 fracción IV numeral 1 y 7, y 54 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 4º fracciones I y III, 15, 18, 19, 23 Fracción XXIX, del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en materia de Verificación Vehicular; así como las demás disposiciones jurídicas aplicables; y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se dispone que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Que con la finalidad de regular, prevenir, controlar, reducir y/o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire tiene la facultad, entre otras de otorgar y revocar las Autorizaciones establecidas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; así como de establecer y operar de manera directa, o indirectamente a través de Autorización, los sistemas de verificación vehicular de fuentes de competencia local, para garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria, y que las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera, sean prevenidas, reguladas, reducidas y controladas.

Que desde el año de 1989, la Ciudad de México sufría altos índices de contaminación ambiental, lo que llevó al entonces Departamento del Distrito Federal a realizar estudios sobre la calidad del aire, en los que se señaló como principal causa de dicha contaminación a los vehículos automotores, lo que condujo a la implementación de un programa de revisión de automóviles para monitorear emisiones de dos gases hidrocarburos y monóxido de carbono, basado en las especificaciones del Buró de Reparaciones Vehiculares (Bureau of Automotive Repair) del condado de Los Ángeles, California, quienes lo implementaron por su propia crisis ambiental de en 1984.

Que al inicio de ese programa, los encargados de la verificación de estas emisiones contaminantes eran los denominados Centros Taller, de los que se desconoce el proceso administrativo generado por las autoridades correspondientes para obtener la Autorización para la administración y operación de los mismos, el programa basado en Centros Taller no obtuvo los beneficios esperados debido al conflicto de intereses que se presentaba en la revisión.

Que de 1993 en adelante, comenzaron a operar los Macrocentros de Verificación conjuntamente con los denominados Centros Taller y Centros Especializados, generalizándose el uso de analizador de gases BAR 90, con la diferencia de que los Macrocentros contaban con dinamómetros, un mínimo de 5 líneas de verificación y realizaban el monitoreo de bióxido de carbono y oxígeno además de hidrocarburos y monóxido de carbono.

Que en el año 1995 la entonces Dirección de Ecología de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria para obtener Autorizaciones para establecer y operar nuevos Centros de Verificación Vehicular en el Distrito Federal.

Que derivado de lo mencionado en el considerando anterior, en el período entre 1996 y 1997, se llegó a un total de 59 Centros de Verificación Vehicular autorizados, en los que se instaura el uso del equipo CAM-97, la instalación de cámaras de video para vigilancia con entrega semanal de las grabaciones de imágenes, y se comienza a medir óxido de nitrógeno.

Que en el año 2012 se realizó un cambio en los equipos analizadores de gases en los Centros de Verificación Vehicular autorizados, sustituyendo los anteriores con el modelo GDF2009.

Que el 31 de diciembre de 2017 vencen las Autorizaciones para Operar Centros de Verificación en la Ciudad de México; siendo la última convocatoria hace 22 años.

Que la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire tiene entre otras facultades promover la aplicación de la mejor tecnología disponible con el propósito de reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, de conformidad con el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el 133 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Que la Ciudad de México representa el principal centro político, económico, científico y cultural del país, donde confluyen y conviven ciudadanos de todas partes de la República Mexicana y del Mundo; esto combinado con la gran cantidad de actividades, sitios de interés, situación laboral, entre otras que otorgan a nuestra ciudad un ritmo de vida acelerado que se ve reflejado directamente en el consumo y aprovechamiento de recursos naturales, con una repercusión directa en la generación de impactos negativos al medio ambiente propios de una urbe de tales dimensiones, entre ellos la mala calidad del aire.

Que la Ciudad de México realiza una Gestión Integral de la Calidad del Aire siendo uno de los principales retos ambientales; que a través del Sistema de Monitoreo Atmosférico de la Ciudad, el más grande del país, se mide el ozono, dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre, monóxido de carbono así como partículas suspendidas.

Que de acuerdo con el Inventario de Emisiones de Contaminantes de la Ciudad de México (año base 2014), las fuentes vehiculares son la principal fuente de emisiones de óxidos de nitrógeno, generando 109 mil toneladas anuales de óxidos de nitrógeno y más de 72 mil toneladas de compuestos orgánicos volátiles principales contaminantes precursores de ozono, asimismo se generan anualmente 56 millones de gases de efecto invernadero, de las cuales el 49% proviene de las fuentes móviles; y uno de los contaminantes más importantes por sus efectos en salud como las partículas las fuentes móviles generan más de 3 mil toneladas.

Que con un parque vehicular mayor a 2 millones de vehículos matriculados en la Ciudad de México es fundamental realizar pruebas de emisiones a los vehículos con el objeto de evaluar el desempeño ambiental de la flota vehicular que circula en el territorio de esta Ciudad.

Que la Secretaría del Medio Ambiente opera el Sistema de Información de Verificación Vehicular y el software centralizado como mecanismo para el fortalecimiento de la seguridad de la información que se genera durante el proceso de verificación, contando con algoritmos y candados desarrollados por la Secretaría, lo cual ha permitido que el proceso de verificación que incluye la recepción de datos del vehículo, los procesos de calibración de equipos, el desarrollo de las pruebas de verificación vehicular, el análisis y emisión de resultados se realice de manera más segura y confiable.

Que la sociedad en general en la Ciudad de México exige que la verificación de vehículos automotores muestre un funcionamiento eficiente, eficaz, con procedimientos transparentes, apegados siempre al marco legal y a la innovación y tecnología, por lo que le corresponde al Gobierno de la Ciudad actuar de manera responsable en beneficio de la ciudadanía y de este modo garantizar ese derecho.

Que parte de la infraestructura de equipos de verificación con los que actualmente se realiza la medición de emisiones contaminantes de los vehículos automotores tienen más de 20 años en operación por lo cual resulta necesario que los procedimientos y equipos que se utilicen en los servicios de verificación vehicular, sean acordes tanto a los avances tecnológicos, como en la excelencia en el servicio, en el análisis integral de contaminantes, así como a la nueva regulación y normatividad vigente.

Que de 2012 a la fecha, el Gobierno de la Ciudad de México ha incrementado los controles sobre los Centros de Verificación, aunado al incremento del número de vehículos que circulan en esta Ciudad, haciendo mención también que la población debe comprometerse responsablemente con revisar que el estado de sus vehículos sea satisfactorio; razón por la cual es necesario que dichos Centros de Verificación tengan una mejor funcionalidad y operación, tecnología de punta, buscando brindar un servicio eficaz, competitivo que conlleva a evitar la corrupción y tener una mejor vigilancia en el proceso de verificación vehicular, inhibiendo con esto actos irregulares.

Por lo antes fundado y motivado es el momento en que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, tome acciones contundentes que reduzcan sensiblemente los índices de contaminación ambiental al emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**1. OBJETO.**

La presente Convocatoria tiene por objeto otorgar 55 (cincuenta y cinco) Autorizaciones para establecer y operar centros de verificación vehicular en el territorio de la Ciudad de México, contando opcionalmente como mínimo 3 líneas y máximo 7 líneas para realizar el proceso de verificación cada una de ellas, con una vigencia de 10 (diez) años prorrogable por un período igual.

Para lo cual, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el proceso para obtener Autorización por parte de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, para establecer y operar centros de verificación vehicular en el territorio de la Ciudad de México, a través del mecanismo que se establece en las Bases de Participación y en los demás documentos que emanen del presente procedimiento, debiendo cumplir con todos y cada uno de los puntos que se señalan en la presente Convocatoria; lo anterior, para la adecuada operación y funcionamiento de los equipos y sistemas de verificación vehicular, sujetos en todo momento al cumplimiento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, su Reglamento en Materia de Verificación Vehicular, el Manual para la Operación y Funcionamiento de los Equipos, Instrumentos, Instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los equipos y sistemas de verificación vehicular, Circulares y otros instrumentos jurídicos.

**2. DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Se otorgarán 55 (cincuenta y cinco) Autorizaciones para establecer y operar centros de verificación vehicular, contando opcionalmente como mínimo 3 líneas y máximo 7 líneas para realizar el proceso de verificación cada una de ellas.
- b) Los requisitos técnicos, administrativos, términos, condiciones, elementos materiales, humanos, normas y procedimientos de verificación, que deberán cumplir los interesados en obtener las Autorizaciones objeto de la presente Convocatoria, se establecerán en las Bases de Participación, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
- c) Los interesados podrán adquirir las Bases de Participación y en su caso poder concursar para obtener de 1 (una) y hasta 7 (siete) Autorizaciones para establecer y operar Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra.
- d) Únicamente se otorgará Autorización a los participantes que reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Participación.

**3. ETAPAS DEL PROCESO**

Los eventos y actos del presente procedimiento, se desarrollarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, ubicada en la calle de Tlaxcoaque número 8, Sexto Piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme al siguiente calendario:

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Adquisición de las Bases de Participación.	Del 15 al 17 de Marzo de 2017	9:00 a 18:00 horas	DGGCA
Sesión de Aclaración.	28 de Marzo de 2017	12:00 horas	DGGCA

Presentación de Propuestas y Solicitudes.	27 de Abril de 2017	9:00 a 16:00 horas	DGGCA
Notificación de resultados.	12 de Mayo de 2017	9:00 a 16:00 horas	DGGCA

#### 4. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN

a) Las Bases de Participación podrán ser adquiridas por los interesados en las instalaciones de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire (DGGCA), de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicadas en la calle de Tlaxcoaque número 8, Sexto Piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, de conformidad con el calendario establecido en el numeral 3 de la presente Convocatoria.

b) Las bases tendrán un costo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) que se destinará como aportación al Fondo Ambiental Público; son individuales y servirán para concursar por una sola Autorización para operar un Centro de Verificación, es decir, se deberá adquirir un ejemplar de las bases de participación por cada Autorización por la que se desee participar.

c) Los interesados deberán cubrir previamente el costo por la adquisición de las Bases mediante cheque certificado o de caja, salvo buen cobro, o mediante transferencia electrónica bancaria, al Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, a la cuenta número 00101562916 Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A. FID 11023231 Sucursal Plaza Inverlat, México Distrito Federal o mediante transferencia electrónica Clabe 044180001015629160 del Fondo Ambiental Público.

d) Una vez cubierto el monto de las Bases de Participación, la persona física y/o el representante legal de la persona moral, interesados en participar, deberá presentarse en las citadas instalaciones de la DGGCA, de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en los días señalados, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, con una copia legible del pago, para que, contra su entrega, y debidamente identificados, se le entregue un ejemplar de las Bases de Participación. Dicha aportación y/o pago no será reembolsable en ningún caso, salvo lo previsto en las Bases de Participación respectivas.

e) Para su identificación, la persona física y/o el representante legal de la persona moral deberán presentar y entregar su identificación oficial vigente, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente: pasaporte, credencial de elector o cédula profesional vigentes, en original y copia, y de ser el caso copia certificada del acta constitutiva de la persona moral donde conste su representación o poder notarial para cotejo.

f) El pago y/o compra de las Bases de Participación no crea ningún derecho distinto a participar en la presente Convocatoria y su procedimiento. Los interesados en participar en el procedimiento que se especifica en las Bases de Participación, deberán presentar la información requerida en la Convocatoria, las Bases y la Solicitud, dentro de los plazos establecidos en los mismos.

#### 5. DISPOSICIONES ADICIONALES

a) La Autorización a que hace referencia la presente Convocatoria, estará en todo momento sujeta a lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, el Manual para la Operación y Funcionamiento de los Equipos, Instrumentos, Instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los equipos y sistemas de verificación vehicular, Circulares y otros instrumentos jurídicos, las normas oficiales mexicanas, disposiciones administrativas de carácter general y a toda aquella legislación que se promulgue y sea aplicable a la materia; a los convenios, acuerdos y tratados internacionales aplicables en materia ambiental y los que en un futuro suscriba el Gobierno de la Ciudad de México, así como a los términos y condiciones de las Autorizaciones respectivas.

b) La Autorización será personal e intransferible y tendrá una vigencia de 10 años con opción a prórroga por un período igual de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

c) La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire podrá aclarar los términos y condiciones establecidas en la presente Convocatoria, en las Bases y sus demás documentos anexos, así como cualquier asunto no previsto en ellos.

d) Cualquier información derivada de la presente Convocatoria, se atenderá en las oficinas de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, ubicadas en calle de Tlaxcoaque número 8, Sexo Piso, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06090, teléfonos 5134-2380 y 5278-9931 extensiones 6620 y 6640, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación, y permanecerá vigente durante el período que se indica en el mismo.

**TERCERO.-** La Secretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho de modificar o cancelar la presente Convocatoria cuando lo considere conveniente, ya sea por causales técnicas o de interés público.

Dado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo del año 2017.

**DRA. BEATRIZ CÁRDENAS GONZÁLEZ**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Directora General de Gestión de la Calidad del Aire de la  
Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

\_\_\_\_\_